

Exclusiones -Póliza Hogar

Exclusiones generales

No hay lugar a pago alguno, cuando los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados, sean estas anteriores a la contratación del seguro o tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas.
- Fisión, fusión y en general, cualquier reacción nuclear, radiación,
- Lucro cesante, pérdida de utilidades y otros beneficios o ventajas que se suspendieren o terminaren.
- Fermentación, combustión espontánea, vicio propio, uso, desgaste natural, uso normal, defecto inherente, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, incrustaciones, humedad atmosférica, así como la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes amparados.
- Hongos, comprendiendo la presencia, crecimiento, proliferación, diseminación o cualquier otra clase de actividad de los mismos.
- Podredumbre o la putrefacción de la madera u otros materiales, sea en forma húmeda o seca,
- Deterioro por uso, vicio propio o defecto inherente, moho, bacterias o daños causados por ratas, polillas, comején, gorgojo y otras plagas.

Bienes excluidos de cobertura

- Metales o piedras preciosas.
- Estampillas, medallas, plata labrada, cuadros, estatuas, frescos de cualquier clase, porcelanas colecciones y en general muebles que tengan especial valor artístico, científico o histórico, pieles y obras de arte.
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
- Documentos de cualquier clase, facturas, comprobantes y libros de contabilidad, libros poco comunes,
- Armas y explosivos.
- Títulos valores, bonos, estampillas, escrituras, sellos, monedas y dinero en efectivo.
- Automóviles, motocicletas, aeronaves y embarcaciones, naves acuáticas de cualquier naturaleza.
- Animales vivos.
- Mercancías, materias primas, productos en fabricación u objetos recibidos por el asegurado a título no translativo de dominio.
- Inmuebles en proceso de construcción.
- Tanques, patios exteriores, escaleras exteriores u cualesquiera otras construcciones separadas de la edificación amparada por el presente seguro.
- Terrenos, suelos, jardines, plantaciones, siembras y parques
- Bienes que no sean de propiedad del asegurado o que tenga bajo su cuidado tenencia y control.
- Equipos de audio y comunicaciones tales como mp3, mp4, celulares, blackberries, ipods, palms, iphones, pda, agendas electrónicas, video juegos portátiles y/o cualquier otro artículo de características y/o tecnología similares.

- Pruebas para confirmar la presencia de los hongos, las bacterias o de la podredumbre o de la putrefacción de la madera u otros materiales, ni tampoco para el monitoreo, limpieza, remoción, curación, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización u alguna otra forma de atacarlos o de evaluar sus efectos.
- Responsabilidad civil ante terceros que surja de, o que sea agravada por hongos, podredumbre o putrefacción de madera u otros materiales o por bacterias.
- Vibraciones y movimientos naturales del subsuelo, que sean ajenos a terremoto, temblor y/o erupción volcánica, tales como hundimientos, agrietamientos deslizamientos, expansión de suelos, agrietamiento o derrumbe, desplazamientos y asentamientos normales
- La apropiación por terceros de bienes asegurados durante o después del siniestro a menos que tal apropiación fuere causada directamente por cualquiera de los eventos amparados bajo los numerales 16 y 17 de la condición primera de esta póliza.
- Pérdida causada directa o indirectamente por impacto de vehículos terrestres cuyo propietario, conductor, arrendatario, poseedor o tenedor, sea el asegurado y/o su cónyuge y/o compañero o compañera permanente y/o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- Cualquier tipo de pérdidas que llegaren a sufrir los siguientes bienes: cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes y suelos y terrenos.
- Cualquier clase de frescos o murales que, como motivo de decoración y de ornamentación, estén pintados en o formen parte de la edificación amparada por el citado amparo.
- Labores o actividades de reparación, mantenimiento, demolición, remodelación construcción o limpieza del bien asegurado así como los errores de diseño, defectos de fabricación, fallas de montaje o desmontaje, mala calidad o defecto de los materiales de construcción.
- Inmuebles que no sean exclusivamente utilizados como residencia o vivienda familiar tales como inmuebles destinados a negocios comerciales, industriales o de oficina.

Exclusiones al amparo de pérdida de billetera

- Dinero, cheques y otros títulos valores, pasajes de transporte u otros items similares, que estuvieran en la billetera perdida o hurtada, que no fueran documentos de identificación personal y/o tarjetas débito o crédito del asegurado.
- Pérdidas causadas por cualquier incidente que no fuera pérdida o hurto, tal como fuego, agua, uso cotidiano, defectos en su fabricación, plaga, insectos, limpieza o reparaciones o incidentes similares.
- Daño accidental a la billetera y artículos de su interior.
- Cualquier compra fraudulenta no autorizada realizada con las tarjetas crédito y/o débito pérdidas o robadas.